

—t— 29. de Feb. de 1820

Intendido obsequio de la copia y autorizado
en el Archivo Histórico del Estado de
Santos y Minas Gerais.

Para el examen que me encargo mi ultima
Junta General en razon de los inconvenientes
que puede haber en el actual metodo de proveer
se los Curatos, y Beneficios de las Iglesias
Parrochiales de algunos Pueblos de la Provin-
cia, y de la necesidad de imponerse por auto-
ridad legítima obligacion a algunos Benefi-
ciados de ser Confesores solicito las luces, e
instrucciones de Vm en los puntos siguientes:

1º... A que sujetos o Comunidades pertenezce
el Patronato de esa Iglesia, y el derecho de la pres-
entacion de sus Curatos, y Beneficios especi-
ficando el numero de todos estos. Si para ello
tienen los Patronos titulo Real, o se valen de
presentacion antigua; con que formalidades se eje-
cutan dichas presentaciones, y si estas deben
recaer en hijos Patrimoniales, o tambien en
Forasteros.

2º... Si entre los citados Patronos, y los
Canildos eclesiasticos ay celebrada alguna Con-
cordia. Quales son los articulos principales
de ella: si se halla confirmada, y por quien:
y si esta, o no, en plena observancia.

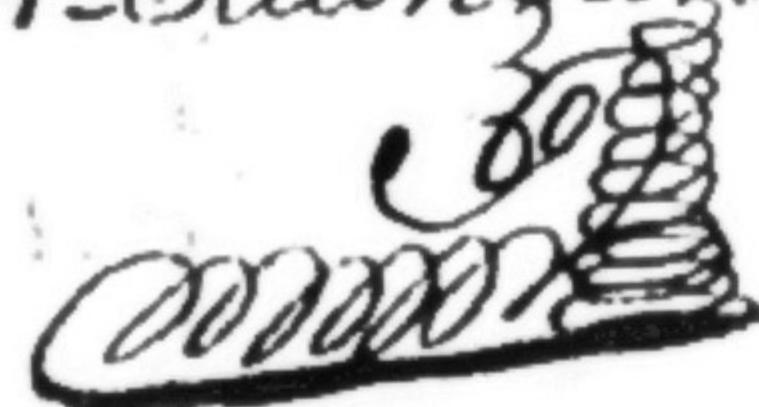
3º... Que inconvenientes, abusos, o desordenes
se han experimentado, o pueden experimentar
en las presentaciones de esas piezas eclesiasticas
y quales considera Vm los requisitos, y medios

de evitarlos, y mejorar el metodo actual.

1º... A quanto asciende prudencialmente la dotación de cada Curia, y Beneficiado en las obvenciones de Iglesia. Si las cargas y gacion son moderadas: si la tienen los Religiosos de Confesar, y la cumplen de modo que hallen los Feligreses con el necesario consuelo y confort espiritual.

Esp. tomara vñ el trabajo de comprender partes en extracto, y con concision, dad a estos quatro puntos, promocionar ocasiones de complacer, y servir a vñ el deseo que Dios mu. an. Demi Diputacion. V. y L. villa de Elxcoitia 22 O. de 1780.

D. Vicente Ma Alcibar Jaunquin



Por la M. N. P. Provincia de Guipuzcoa
Domingo Ign. 28 de Agosto

N. Y. L. Villa de Vergara